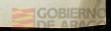
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

pediente núm.	475	58	, 0		
ntra Lascu	al t	onlinent	- Casa	mean	
1/200		01		1	
Velillo	de	6ho	(Laragos	(a)
	- OFC		(1	

Se inició el expediente en 3 de	12	de 1943	
Pallado en de	de 19		



.

. .

AUDITORIA DE GUERRA

5.º REGION MILITAR

Causa núm. 2307-40

Contra Paseur Lon-

tumbe Casamian

R.º n.º 3698

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de

la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos

años. Zaragoza a 31 de Ochiste

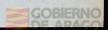
de 194/

EL AUDITOR

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES







J. 03

DILIGENCIA. - La pongo vo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaida en el sumarisimo de urgencia n.º 2307 del año 1940 contra fasual sou-Truente farami por dollito do aphlesion q la refelionado que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial. - Certifico.

Zaragoza a/2 de mays

PROVIDENCIA. - Zaragoza a / de mayo

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que in-Riado forme si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

> Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Senor Presidente de que certifico.

> > myberry

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumple lo mandado. — Cer

Il Tucal chie que provede custions expediente a Parend Contrado Laugno 12 May 1947 Sedro de la Tueste Diligencia - Derrolto de Viscolio hoy so lloyo de Provolencia - Laragora nembre Mayo de mil no Verivores) - vecientos cuarenta y tres Villar Paroeta / Pase al Parelento Barroeta Barroeta / Mourages, Jegundane ento se enne foto lo mandado. Lectifico

PROVIDENCIA. - Zaragoza a 3 de Oucembe de mil novecientos cuarenta y tres.

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el Millanuelo testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción Legada de Pina para que proceda a instruir
Barroeta conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

> Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

Photoerys.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



80.0

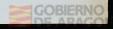
Exemp Seffor

Parenal Continente

lengo el honor de pomer en conocimiento de v.z.haberse recibido en este Juzgado su carta or den y certificación oportune para la inconocian del oportuno expediente de Responsabilidades políticas contra el denunciado ano tado al margen.

lina de Roro So de Tietenbre de

Palael Misante



Numero 8/

Año 1943.

EXPEDIENTE

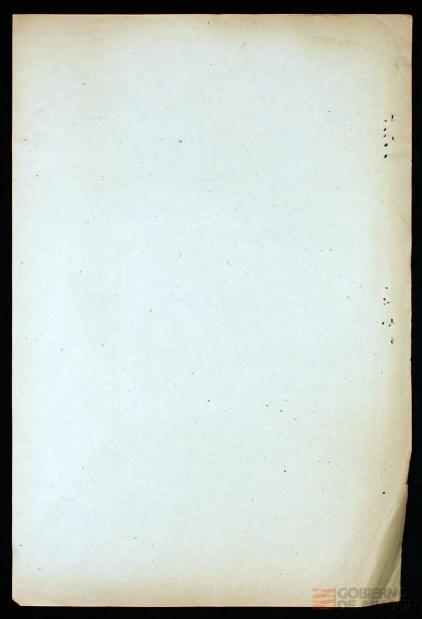
de Responsabilidades Politicas

contra

Parenal Continente Caramian

vecino de

Velilla





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4758

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaida en el sumarisimo de urgencia ne son mocontra Paccuad Continuente buampor delito de achecucia a la aclelicia a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sirvase V. S. acusar recibo. Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza 3 de Diccembre 1943.

El Presidente.

Sr. Juez de Instrucción de

GOBIERNO DE ARAGO



endated warehold

The state of the second second

DOR Jost Meeter force for Hal Ragimento de Infentoria dum Senterio nodor do para los branto de jeundon de la en nota recatie en la causa Rum. 2307-40 instrumus nor el Proc diminuto Sameriamo Ordinario contra PASOUAL COURTINENTE CASMIANI. 7 y de cuya causa se jues el supecial para el camilimidato de sen entre el a him region Milit r el Oficial de Infente ria DON juscialo Danca Dan CERTIFICO: que a los foliso que se única n obr n las actuaciones judiciales que seguidamente e transcribon las cuales dicen así: AL 88, SENTENCIA. - An la placa de Zaragona a 15 de septimbre de 1941. - Reunido el Compejo de Guerra de placa para y r y figaller la cas seginda por los tramitro de juicit sum ristmo con el nue ro 2307-40 contra faccual CONTINENTE CASAMIAN. cida la lectura del apuntamiento, informes de las Sr.s Piscal Defensor y alega os del processão siendo vécaliponents Don Jose Mari Villamuava Gil y

RESULTANDO: Hechos probaios y mi se'i claran que el proces do Paccual Gasemian contiente, cesado lebrador, natural y vecimo de veltilla de chro de 25 anos hijo le Mariano y Andresa, era con anternutridad a la innestadou ad Movimiento deidass extremestas y sfillado a la CNT. - Surgido este langose con armes la secula, e hizo fronte an la Flerra ancimales en selsa y al regre ar derroteio a su fueblo hicieron i iman un documento a los que tenian durendos garanticandoles de nada las pas ria si el nueblo era acupado. Hizo garanticando de la vio entre los que prestivaron la devinciones en 19 de julio de 1936; intervino en el asalizo e la Fabrica de la Mata obligando a los derechistas a secar de ella los eneres. Padía agritos la munite de los de midos, hebien do participado en asaqueos e l'Aresis y r mises vincoss. Interso volum rio en de participado en saquese e liberias r quises y robos, Ingres volunt rio en el Bjercitrojo Quando e cometiron los aseauntos no se encontreba en la loc lidad. Participo en la desención de Francisco y Juan Casemian, que poeter rormente fueron assaundos sin que en estención tomas parte el procesado. A la truminación de la guerra encontradose en elfonte de Casellon hivo a alicante donde fue direction.

CONSID RayO: was how restationarioshashes us is an aprecessor responsible
1 processor Pa cua. Continute Casemias en concepto de sitor per perticipació
dir ta material y voluntirs integram un felitode achesion a la ribetion.
pristo y sencion do en el artícul 238 parrafo 2 il codigo dejusticia militar
otro de sen de an ciar la conceptació de circultorio de sencione. ein que sean de apr ciar la concurrencia de circ instancias modificativas de la responsebilicad .-

COMSIDERANDO: que es partience hacer a clar ción de responselligades oblics ear ein expresa determinación de cuantia que en su dia lo sera por el organismos competente para ello.

VISTOS los ricelos cits os y demas de pertienete aplicación tento de Occioo de Justicia bilitar pcomo del Penalo amun y Ley des de febrero de 1939.

FALLAMOS que debemos condenar, y condinamos a procesado. PASCUAL COUTTE METE CASALTAN como autor responseble del delito antes tipificado. Sin a conor en que de circunstan la modificativas de la responsabilida a la cana de TREMINA ALOS de reclasion mayor, y accesoria de interdicción civil durance la condena e inhabili ación absolute al cumplimient de la penaimpuesta le sera de abone la totiliad de la pris on preventiva sufrida a resiltas de esta causa. En cuento a las responsabilida as civiles as heran efectivas en las forma que preceptus la Ley de 9 de f ebrero de 1939.-

OTROSI El Consejo ha cantia en cuenta al fillar la Orden de la Presid neia de Gobierno de 25 de emero de1940, por lo que estima no es procedente la commutac cica de la pena impuesta. Asispor esta nuestra sentencia lo pronunciamos y fir mamos .- cinco firmas il gibles ru bicains .-

Al gl.- *xomo Sr.- 1 Consejo dedurra ha diotados en encia cenderal al pro-cessão a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSION MAYOR .- 58 han observado fos tre mites es notales en la instruccion y afiliad de esta canas, la colarad on de hachos probadomo seta en contradiccion sanificista con lo que del exacen de sutos, se desprende. Igualmente son conformes a larroho los restantes pron uno s Men es e la entencia que se consulta y en su vietad es procedente que preste V. . su aprobación a la misma lac enda sirme y ejecuto da, - Respecto al Otrosi

Al 92. - En Carayana a 22 de Joenbra de la 1941 de contomidad de mai pricaden de Giotamen demi Autoto y por sus one plus funt consequente la serio pris dictito predictus que durra y ana visto y fallado la resta de las por la que se contona de procedado pascona contentamente Asantana a la pena de tratalma ANOS DE TESTO SION MATOR como autor deum delito de situestom a la rebultam con las sec sorias legales de inhabilitacion absoluta e inteliccion civil que e tiem de la comena a la la social la telegales de inhabilitacion absoluta e inteliccion civil que e tiem de la comena a la la social la telegales de inhabilitacion absoluta e inteliccion civil que e tiem de la comena a la la social la telegale de la comena de la la comena proventiva sufficia por razin de esta caus; fijambés que ferboració a 1939. - Respecto al otrosi de la social puesto en la Ley de 9 de febroració a 1939. - Respecto al otrosi de la social pue por los asactualmentes que se exponente el Diotamen morrocede comenta lune a implesta - Passil a sucos allus a Especial des de esta plaza per la particado.

Pr para que ognete y a afectos de su remisión el Bribunol.

Axillado prosinte que comouerde cof su reginal el que ne rmito deorden
y vis do por 8.8. en Zarago a a el face ou menta y um.



Jos is endiferred

Providencia Juez

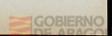
rins de Roro a treinta de Diciembre de mil noveelentos cuarenta y tres. --

que anteceden,formese expediente de responsabilidades políticas poniendoles por cibeza en estas actuaciones, acuasas recibo recibmensen de las autoridades que de ter ana el articulo 48 de la ley la urgente remision de los informes que en el misco se indicam en concordencia con lo que dispone el articulo 53 con referencia al inculpado, interesando tenhano de la alcoldad indique los familiares que el misco tenben de la alcoldad indique los facilitares que el misco tiene a su cargo e ingresos que estas perciben, asincomo el actual paradero del invalpado para hacerie las prevenciones del articulo 43 hacho lo cual se acordera y publiquense edictos en el Bietim Dicial de esta rovincia y en el del istado hacienosa abber la incoaccion de este excediente.

Ante mi

Curtonio Peace

Diligencia: Cumplido lo mandado, doy fe.





....

* * * * * *

En el expedients de Responsabili usdes politic, seguido contra el ve cano de 834 Parenal Continente Paraunan tengo scordado sirgir a V.la presen-

te a fin de reclame de las Autoridades que determine el articulo 48'de la leg. la ur ente remision de los in Idrmes que en el misco se indican er concordancia con lo que dispone el articulo 53 con referencia a dicho incul edo interesando tambien de la Algaldia indiquen los familiares que el mi mo tiene a su cergo e ingresos que perciben, así como su actual para dero y bienes que poses en ese termi no munici al debidamente valorados.

line de Toro a 30 de Diciembre de



videncia.-Juoz, Sr. Casahorran.-

Em Velilla de fero a disciocho le emero de mil movecientos cuerenta y cuatre.
Por recibida la amberior carta-orden
del Superior de la Instancia e Instrución de pina de Stro, dese cumplimiento
a lo ordenade en la missa, y sia per uicie de recitar la información actició
da a que se refieren los artículos de
y 55 de la hey, solicitose de la Alcaldia explia cortificación de los biejes
que se sete término municipal, posea el
procesado y hecho que sea, remitase esta,
juntamente com estas diligencias, el jung
gado de procedencia.

Lo manda y firma el somor pon velipe Casahorran jimero, Jiez municipal, de que

dey fe.

Secretary Jessel

piligencia. - per la resente, hago constar, que con esta facha, se remitam estas illigezcias con la certificación de referencia, al guperior de la lastancia a Imstruccica de pina de Baro. poy ré.

velille de gero 19 de emero de la 944.

GOBIERNO

DON ADOLFO PUYOLES CULU, ALCALDE-PRESIDENCE DEL AYUNTAMIENTO Y JUNTA PERICIAL DE LA VILLA DE VELILLA DE EBRO. (ZARAGOZA)

AND STATE IL OF GE

CERTIFICO: Que segim resulta del examen practicado en los Apèndices al amillaramiento; padrones de la contribución mústica, Urmana e Industrial y demás documentos existentes en el Archivo vo de este Ayuntamiento, DON PASCUAL CONTINENTE CASAMIANTEMO Pigura incluido como contribuyente en los mismos, ni le consta a esta Alcaldía que en este término municipal, posea bienes de minguna clase.

BICHELLY

y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, expido la presente a instancia del señor juez municipals de esta villa, que firmo y sello com el de esta Alcaldia, en velilla de Ebro a discinueve de emero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

blolfo Payoles

P.S.M.

With the production of the second of the second

(more as). Our is the property of the least

a separate a second

The first of the control of the cont

A U T O: Juzgado de primera instancia e instruccion de Pina de Ebro a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Les anteriores diligencias unanace al expediente de su referencia. V

RESULTATED que instruido el presente expediente de Responsabilidades políticas contra el vecino de Vollla, Fanual Corrección — Casamuan — virtud de lo mandedo por la jueprioridad de los antecedentes, aportados a los autos resulta se editado que dicho encartado carece de toda clase de bienes.

consider the que carecience por elle que el demme ade en este expediente se hella comprensido dentro del artuculo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de 1942, de conformidad con lo en el husmo proceptuado, procede acordar el sobrescimiento del expediente dando cuenta a los cargos que resulten al Exemo Sr. Gobernador civil de este provincia y lefe frovincial de FET y de las JUNE.

Vista la disposicion antes citada y demas de (aplicaton digo general aplicacion.

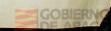
El or.Don.Rafael miravete oms, Juez de primera instancia e instruccion de rina de Ebro y su partido por ente mi el Jecretario dijo; me por matiense el demunciado en este expediente comprendiud dentro del articulo octavo de la l y de disz y mueve de Pebraro del año 1942, debe acordar y acordaba el sobresemiento del espediante, comunicando al Exemo or.Fiscal de la Audiencia de este Territorio y poniencial en conocimiento del Exemo or.Gobernador civil de esta Provincia y Jefe rrovincial de FIT y de las JONS, una vez firme esta recol cion, remitieg do a tel fin el coortuno testimonio a la superioridad.

Asi lo provee y firma expresado el Sr.Juez de que dou fe.

Lafeel Minarete

Ante mi.

Diligensia:El miamo dia se remite testimento con oficio al Exemo Sr.Pis cal doy fe.



1.



FISCALIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL

ZARAGOZA

N.

CONTRA

Caramian

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 7 de 2

14 del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

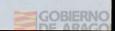
Zaragoza 12 de Filrum

Proleodolo Pient

Sr. Juez de Instrucción de

Pina

GOBIERNO DE ARAGO



providencia Juez

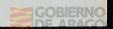
Pina de Sbro a reintimure de Fibiero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

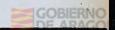
Unanse al expediente de su referencia el oficio anterior y conforme a lo mandado elevese testimonio a la superioridad con atenta comunicacion.

Lo manda y firma 3.3.de que doy fe.

Ante mi.

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.





· 18

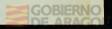
Providencia Juez ejte Sr.Blasco.-- Pina de Ebro a primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y quatro.

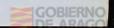
Dada cuenta del estado de este expediente y teniendo en cuenta el criterio ordenado a este Juzgado y que se refleja en las ordenes recibidas de la Superioridad de llevar a la mas pronts terminacion dos expedientes como el presente y estando solo pendiente de la union del ecuse de recibo del Tribunal Nacional, remitses estas actuaciones a la Excha Audiencia para su union del referido oficio y su archivo, todo lo cual se llevara a efecto una vez cumplido lo acordado en la resolucion enterior respecto a la publicacion devedictos y demas indicado. To manda y firma S.S.de que doy fe.

El. Tuelian / Stano

Ante mi.

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.







RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 20819 N.º Expediente

N.º Rollo Velilla

Iltmo. Sr.:

Pascust Continente Casa-con el comunicado de misais.

12 de Etro se ha recibido en este

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto
dictado por esa Audiencia
acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que
al margen se cita quedando
enterado el Tribunal

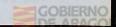
Madrid, If de Uctuba de 1944

EL SECRETARIO,

Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia de

haragoza

GOBIERNO



Blighecia; para hacer commtar que en el Boletin Oficial de esta Provincia correspondiente al dia - 5 del P 1944 de 194 apercee inserto el edicto publicado en este expediente; aci como en el Boletin Oficial del Estado correspondiente al dia 21 de Petrero del sño actual, Pina de Ebre a veintisiente de Pebrero de mil novecientes quarenta y cinco.

- Peu

Providencia Just ejte Sr.Blasco .- rina de Ebro a veinticoho de Pebrero de mil novecien tos cuarenta y cinco.

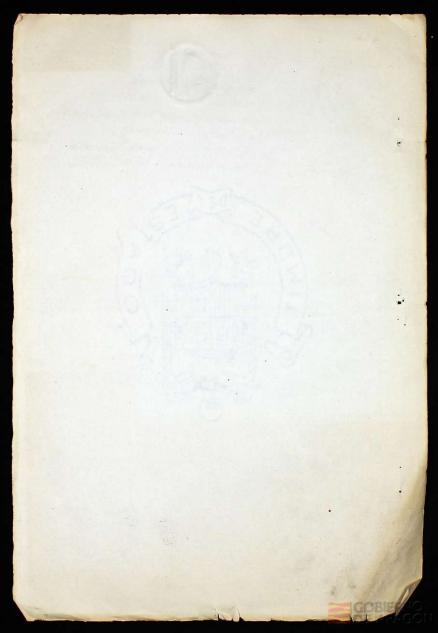
cumplido ya lo acordado en sate expediente elevese a la superioriand para sa erchavo en la mismo.

lo manda y firma 3.3.de que doy fe.

Ante mi.

Diligencia; El mismo dia y con commicacion se remite este expediente a la Superioridad, doy fe.







Parenal Continente

Exemp Seffor.

Tengo el homor de renttir a

V.S.el adjunto expediente de Responsabilidades políticas seguido
contra el denanciado emotado al
margen,en el que se ha dictado au
auto de sobreveimiento,a fin de
que sea archivado en esa Superioridad.

Dios guarde a V. V. muchos años. Pina de Ebro a 28 de Riberos de 1945. Sectione O Starco



PROVIDENCIA. - Maragona once de Ostubre de mil novecientos ouerenta

Senores .- y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado

Pejada. 1) del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Barroeta, archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rabrica el 3r. Presidente de que certifico.

MOTA .- Seguidamente se cumple lo mandado .- Certifico .



-10 -



Parenal Continuite

Exemo Jeffer.

Tengo el honor te remitir a V.E. el adjunto testi onto del auto dictudo en el expediente de lespor sabilidades políticas seguido contiro el denunci do anotato al marginar el que se decreta el sobreselmiento de urcho expediente.

Dios guarde a V.B. muchos años.

rine de Ebro 7 de Pebrero 1944.

orenoste mile

Kafeel Mirarete



DON ANTONIO PEREZ AZNAR. Secretario del Juzgaco de primera instancia e instruccion de Pina de Ebro y su partido.

> DOY PE: Que en el expediente a que luego se hara mencior se ha dictado por dicho Juzgado el siguiente:-----

A U T 0: Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro a siete de Perebrero de mil novecientos cuaranta y cuatro. — Has anteriores diligencias umanse al expediente de su referencia, y. — Resultando que instruido el presente expediente de Responsabilida des politicas contra el vecino de Velvilla, Farancal Carntinado el presente expediente de Responsabilida de perioridad, de los antecedentes, aportados a los autos resulta acreditado que dicho encertado carece de toda clase de blena Considerando que careciendo por ello que el denunciado en el te expediente se hella comprendido dentro del exticulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de 1942, de conformidada con lo en el misma proceptuado, procede socradar el sobre seimiento del expediente dando cuenta de los cargos que resunten al Examo Sr. Gobernador civil de esta Provincia y feft Provincial de FFT y de las JONS.—Vista la disposición antes citada y demas de general aplicación.—El Sr. Don. Refæel Mirr vete Oms Juez de primera instancia de este partido.por ante mi el Secretario dijo que por hallanse el denunciado en este expediente comprendido dentro del artículo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero del afo 1942, debe acordar y acordaba el sobrescimiento del expediente, comunicando lo el Examo Sr. Fiscal de la Audiencia de esta Territorio y poniendolo en conocimiento del Examo Sr. Gobernador civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FFT y de las JONS, uma vez fime esta resolucion remitiendo a tal fin el oportuno testimonio a la Superioridad.—Asi lo provee y firma expresado el Sr. Juez de que doy fe.—Refeel Miravete.—Ante mi, antonio FPEREZ.—Rubricados.

Asi resulta del expediente original al que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandedo y para remitir a la Superioridad expido la presente que firmo en Pina de Ebro a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y our

Mutonio Perox

tro.

